



## **DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### **NÚMERO 136**

**ÚNICO.-** Se REFORMA el Programa Financiero Estatal, en su Apartado A, fracción II, primera columna de la tabla y, fracción V, cuarta columna de la tabla, establecido en el Artículo Decimocuarto del decreto número 130 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

**Artículo Primero al Artículo Decimotercero. (...)**

**Artículo Decimocuarto. (...)**

(...)

**A.- (...)**

**I.- (...)**

**II.- (...)**

(...)



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

<b>INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA</b>	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO</b>	<b>PROGRAMAS RELACIONADOS</b>	<b>MONTO</b>
Construcción de un Puente de jurisdicción federal de 3.222 km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en la Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche.	(...) (...) (...) (...)	(...)	(...)

III. y IV.- (...)

V.- (...)

(...)



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

Año	Saldo Inicial	Servicio de deuda		Saldo Final
		Amortizaciones	Intereses	
...	...	...	49,329,957	...
...	...	...	101,758,473	...
...	...	...	101,671,799	...
...	...	...	104,971,724	...
...	...	...	100,948,635	...
...	...	...	103,632,526	...
...	...	...	103,784,854	...
...	...	...	101,444,796	...
...	...	...	99,851,276	...
...	...	...	97,982,351	...
...	...	...	94,998,539	...
...	...	...	91,898,831	...
...	...	...	87,390,639	...
...	...	...	82,061,484	...
...	...	...	75,449,782	...
...	...	...	66,951,218	...
...	...	...	56,959,050	...
...	...	...	45,129,818	...
...	...	...	30,911,208	...
...	...	...	13,931,020	...
...	...	...	444,681	...

VI. a la VIII.- (...)

(...)



(...)

(...)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

**TERCERO.-** El monto por concepto de amortizaciones e intereses es solamente una proyección que podrá tener variaciones durante la vida del financiamiento.

**CUARTO.-** Se ratifican todas y cada una de las autorizaciones contenidas en el decreto número 130 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2016, así como el Programa Financiero Estatal, considerando, respecto de este último, las actualizaciones y modificaciones que se contienen en este nuevo decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**C. Ramón Martín Méndez Lanz.  
Diputado Presidente.**

**C. Laura Baqueiro Ramos.  
Diputada Secretaria.**

**C. Manuel Alberto Ortega Lliteras.  
Diputado Secretario.**